

EDICTO – 007-14

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 10 DE LA RESOLUCION 00206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

HACE SABER:

Que en el expediente **GD6-121** se ha proferido la **RESOLUCION No. 000192 DEL 13 DE FEBRERO DE 2014 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE AUTORIZA UNA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. GD6-121”** que en su parte resolutive dice:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar los artículos primero, segundo, quinto y sexto de la Resolución No. GTRC-0139-11 del 12 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, autorizar la suspensión de obligaciones contractuales presentada por el titular del Contrato de Concesión No. GD6-121, por dos periodos de seis meses cada uno, el primero contado desde el 13 de mayo de 2011 hasta el 12 de noviembre de 2011 y el segundo contado desde el 13 de noviembre de 2011 hasta el 12 de mayo de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar la suspensión temporal de obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. GD6-121, por dos periodos de seis meses cada uno, el primero contado desde el 24 de agosto de 2012 hasta el 23 febrero de 2013 y el segundo contado desde el 24 de febrero de 2013 hasta el 23 agosto de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

PARAGRAFO: La anterior suspensión de obligaciones no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título minero, el cual continuara siendo de treinta (30) años.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase copia del presente acto administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo segundo y tercero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías y Compensaciones para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal al Dr. DIEGO ANDRES RAMIREZ GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.453.410 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 65.667 del C. S. de la Judicatura, en calidad de apoderado del señor ANDRES RENDLE, titular del Contrato de Concesión GD6-121, o a quien haga sus veces, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante Edicto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno, por lo que se entiende agotada la vía gubernativa, contra los demás artículos procede recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído.

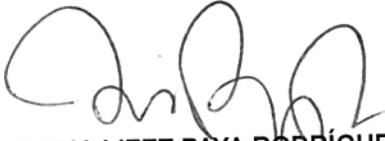
EDICTO – 007-14

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cali de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2014-03-18 siendo las 8:00 Am, y se desfija el 2014-03-24 a las 5:00 Pm.



NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ
COORDINADORA PUNTO ATENCION REGIONAL ANM- CALI

Proyecto: Viviana campo t.
Fecha de elaboración: 18 DE MARZO DE 2014
Archivado en: Expediente **GD6-121**
C. copia al consecutivo edicto y al expediente